

CONSTITUCION DE COMPAÑIA " AMERICAN

INTERNATIONAL UNDERWRITERS DEL ECUA-

DOR, S.A.".- Cuantia \$ 400.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los seis días del mes de enero de -

mil novecientos sesenta i nueve, ante mí, doctor Gustavo Pal-

coní Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron i

el señor don Dennis Goetz, casado, empleado, norteamericano;

el señor don Rodrigo Baquerizo Vornaza, casado, empleado; se-

ñor don Luis Díaz Granados, casado, empleado; el señor Li-

conciado Juan Trujillo Bustamante, soltero, empleado; i, el

señor Carlos Corbo Cox, soltero, empleado, todos por sus pro-

pios derechos, mayores de edad, norteamericano el primero, ori-

tendido en el castellano i ecuatorianos todos los demás, con

residencia i domicilio en esta ciudad a quienes de conocer

doy fé; y procediendo con amplia i entera libertad i bien -

instruidos de la naturaleza i resultados de esta escritura

pública de Constitución, para su otorgamiento me presentaron

la minuta i documentos siguientes .- S E Ñ O R N O T A -

R I O... Sirvase incorporar en el registro de escrituras pú-

blicas a su cargo una por la que conste aquellos comparecien-

tes hemos decidido organizar i constituir una Sociedad Anó-

nima que se registrá por las Leyes de la República del Ecuador

i por los siguientes Estatutos.- Estatutos de la Compañia "

American International Underwriters del Ecuador, S.A....-

A R T I C U L O P R I M E R O.- (Denominación).- La So-

ciedad girará bajo la denominación de " American Internatio-

nal Underwriters del Ecuador, S.A.".- A R T I C U L O S I -

1 E U T D O : (Domicilio).- El domicilio principal de la
2 Sociedad será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.
3 La Sociedad podrá establecer en lo sucesivo Sucursales en
4 la ciudad de Quito o otras jurisdicciones, cumpliendo pa-
5 ra ello con los requisitos y trámites señalados en la Ley.-

6 A R T I C U L O T E R C E R O : (Duración) . La Socie-
7 dad tendrá una duración de cien años contados a partir de
8 la fecha de otorgamiento de la presente escritura.- A R T I -

9 C U L O C U A R T O : (Objeto). El objeto principal
10 de la Sociedad será : a) Prestar asesoramiento técnico
11 a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranje-
12 ras, sobre todas clases de actos y operaciones de comer-
13 cio e inversiones autorizados por la Ley; b) Actuar como
14 agente, apoderada, mandataria, comisionista o representan-
15 te de dichas personas o Compañías y encargarse de la ad-
16 ministración de sus bienes, negocios o intereses de confor-
17 midad a la Ley; c) Realizar gestiones de auditoría, asien-
18 tencia, atención y asesoramiento operacional, administra-
19 tivo, de relaciones públicas, técnico o contable a Compe-
20 ñías de comercio, seguros o bancos, de conformidad a la
21 ley; d) intervenir en la colocación, compra, venta, impor-
22 tación, exportación, distribución, etcétera de mercaderías,
23 valores fiduciarios, bienes muebles e inmuebles; e) Para
24 la consecución de su objeto, la sociedad podrá realizar
25 toda clase de actos o gestiones y celebrar toda clase de
26 contratos o asumir toda clase de obligaciones civiles o
27 mercantiles autorizados por la Ley.- A R T I C U L O --

28 Q U I N T O : (Capital Social).- El capital de la So-

9 SEP 50

02

ciudad será de Cuatrocientos Mil Sueros (\$ 400.000.00),

dividido de doscientas acciones ordinarias, nominativas,

de dos mil sueros cada una. Las acciones correspondientes

al capital social de la Compañía han sido en su totalidad

inscritas e íntegramente pagadas por los socios fundadores

en la proporción que consta en la Declaración Final Segun-

da de estos Estatutos así como en el certificado de depósi-

to bancario en cuenta de integración del capital de la so-

ciedad, que se agrega, a fin de que sea incorporado a es-

ta escritura i en consecuencia forme parte de la misma.-

ARTICULO SEPTIMO (Junta General). La Junta

General formada por los Accionistas i constituida de con-

formidad a la Ley, es el órgano supremo de la Sociedad, con

podores para resolver todos los asuntos relativos a los ne-

gocios sociales i para tomar las decisiones que juzgue con-

veniente en defensa de la sociedad. En consecuencia, ten-

drá atribuciones suficientes para conocer i pronunciarse

respecto de todos aquellos asuntos que le estén especifi-

camente señalados como de su competencia privativa en la

ley, así como respecto de aquellos que no estuvieren seña-

lados en estos Estatutos o en la Ley como de competencia

privativa de otros funcionarios u órganos de la Sociedad.-

Las Juntas Generales ordinarias se reunirán, por lo menos

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico de la Sociedad. Las

Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuantas veces

fuere convocadas de acuerdo a estos Estatutos o a la Ley.-

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será -

convocada por el Presidente, mediante aviso por la prensa,

con ocho días de anticipación por lo menos al día en que

deba celebrarse la Junta.- Para que la Junta General pue-

da constituirse i deliberar en primera convocatoria, se re-

querirá de la concurrencia o representación a ella, de cuan-

-do menos el cincuenta i uno por ciento del capital social.-

Tratándose de segunda convocatoria, la Junta General se reu-

nirá con el número de accionistas presentes. Salvo las ex-

cepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Jun-

tas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos

de los accionistas presentes o representados o sea la mi-

-dad más uno de los votos presentes en dichas Juntas. Las

Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el

Presidente o quien haga sus veces i en su defecto por la

persona que la misma Junta General designe para tal efecto.

Podrá constituirse la Junta General sin previa convocatoria,

siempre que esté representado en la sesión todo el capital

pagado de la Sociedad i los asistentes acepten por unani-

midad la celebración de la Junta.- A R T I C U L O S E P-

-T I M O: (Presidente). El Presidente de la Sociedad será

designado por la Junta General de Accionistas i durará cin-

-co años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente ree-

legido.- A R T I C U L O O C T A V O: (Representación

Legal i Administración).- Corresponde al Presidente la re-

presentación legal, judicial i extrajudicial de la Sociedad.

La representación de la Sociedad se extenderá a todos los

asuntos relacionados con su giro o tráfico, en toda clase

de actos, negocios, contratos, gestiones u operaciones civi-

les, mercantiles o de cualquier otra clase i cualquiera que

seca su cuantia, incluyendo la capacidad suficiente para -

comprometer, gravar o enajenar los bienes muebles e inmue-

bles de la Compañia sin necesidad de contar para ello con

autorización de la Junta General de Accionistas.- Como ad-

ministrador de la Sociedad, el Presidente contará con las

más amplias facultades que la Ley concede a los administra-

dores sociales, encontrándose inclusive facultado para

ceder o delegar mediante poder general o especial las a-

tribuciones que como Administrador o Procurador Judicial

de la Compañia le competen de acuerdo a estos estatutos o

a la ley.- Finalmente, como Procurador Judicial, contará

con las facultades especiales consignadas en el Artículo

cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- A R T I C U-

L O N O V E N O .- (Secretario).- Corresponde al Se-

cretario de la Sociedad actuar como tal en las reuniones

de Junta General de Accionistas i suscribir junto con el

Presidente las respectivas actas, así como los títulos re-

presentativos de las acciones de la Sociedad. Será obli-

gación del Secretario llevar los Libros de Actas i Accionis-

tas de la Compañia i dar cumplimiento a las disposiciones

de carácter administrativo que le encomiende el Presidente.

Por disposición del Presidente, podrá el Secretario suscri-

bir las convocatorias a Junta General de Accionistas.- El

Secretario será nombrado por la Junta General de Accionis-

tas por el tiempo que la propia Junta señale.- A R T I C U-

L O D E C I M O .- (Otros Funcionarios y Empleados).-

Cuando la Junta General de Accionistas lo considere necesa-

1 río, podrá designar uno o más Vicepresidentes, Gerentes,

2 Tesoreros u otros funcionarios de la Compañía, quienes ten-

3 drán las funciones administrativas que el Presidente les

4 determine en el correspondiente Poder. Siempre que la Jun-

5 ta General designe Vicepresidente de la Compañía, de hecho

6 se entenderá que este subrogará al Presidente en sus fun-

7 ciones de tal. En caso contrario, corresponderá a la pro-

8 pia Junta designar el correspondiente reemplazo.- A R T I-

9 C U L O D E C I M O P R I M E R O.- (Comisario).-

10 La Junta General de Accionistas designará anualmente un -

11 Comisario, el mismo que tendrá las atribuciones i deberes

12 que le están señalados en la Ley.- A R T I C U L O D E-

13 C I M O S E G U N D O.- (Funciones Prorrogadas).-

14 Salvo caso de remoción, los funcionarios de la Sociedad con-

15 tinuarán en sus funciones aun cuando hubiere concluido el

16 período para el que fueron designados, hasta que fueren le-

17 galmente reemplazados.- A R T I C U L O D E C I M O

18 T E R C E R O.- (Disolución i Liquidación). La Sociedad

19 se disolverá por las causas establecidas en la Ley. Una -

20 vez declarada en liquidación, actuará como tal el Presiden-

21 te de la Compañía, quien contará con las más amplias atri-

22 buciones que la ley señala para el efecto.- Declaraciones

23 Finales y Transitorias.- P r i m e r a.- Los socios fun-

24 dadores declaran no reservarse premio o beneficio particu-

25 lar alguno, con motivo de la fundación de la Sociedad; S e-

26 g u n d a.- Los socios fundadores autorizan al señor Dennis

27 J. Goetz para que corra con los trámites requeridos por la

28 ley para el perfeccionamiento de la Sociedad, así como para

1 convocar la primera Junta General de Accionistas que deba
 2 elegir funcionarios de la Compañia; T e r c e r o .- Tal
 3 como consta del certificado de aportación que se agrega,
 4 el capital social de la Sociedad ha sido integramente sus-
 5 crito i pagado en numerario por los fundadores, de la mane-
 6 ra i en la proporción siguiente : El señor Dennis Goetz
 7 ha suscrito i pagado en dinero efectivo ciento noventa i
 8 seis acciones; el señor Rodrigo Baquerizo Vernaza ha sus-
 9 crito i pagado de contado una acción; el señor Luis Díaz
 10 Granados ha suscrito i pagado en efectivo una acción; el
 11 señor Carlos Carbo Cox ha suscrito i pagado en efectivo
 12 una acción i, el Licenciado Juan Trujillo Bustamante ha
 13 suscrito i pagado en efectivo una acción.- Agregue usted
 14 señor Notario las cláusulas de estilo i las que fueren ne-
 15 cesarias para la plena validez de esta escritura i del con-
 16 trato de sociedad anónima que en ella se expresa.- (Fir-
 17 mado).- Miguel García P.- Dr. Miguel H. García Peraud,
 18 Abogado.- (Hasta aquí la Minuta).- " Bank of America.-
 19 Sucursal Guayaquil.- Castilla cinco mil ochocientos veinte
 20 i cuatro.- Guayaquil-Ecuador.- Certificado de Integración
 21 de Capital.- Certificamos haber recibido en depósito en
 22 Cuenta de Integración de Capital de la Compañia American
 23 International Underwriters del Ecuador S.A., la suma de
 24 Cuatrocientos Mil Suces (\$ 400.000.00), valor corres-
 25 pondiente a las acciones suscritas por los socios fundado-
 26 res en la proporción siguiente : P r i m e r o) Dennis
 27 Goetz : Trecentos noventa i dos mil suces; S e g u n-
 28 d o) Rodrigo Baquerizo V. : Dos mil suces; T e r c e r o

acciones
196

200

Suces
392
2
2
2
2

400-

1 Luis Diaz Granados : Dos mil sucres ; C u a r t o) Licon-

2 Juan Trujillo : Dos mil sucres; Q u i n t o) Carlos Car-

3 bo C. ; Dos mil sucres.- Cuatrocientos mil sucres. Esta

4 cantidad será entregada a los administradores de la Compa-

5 ñia American International Underwriters del Ecuador, S.A.,

6 una vez que ésta se encuentra legalmente constituida, de-

7 biéndonos ser entregadas copias certificadas de los docu-

8 mentos respectivos i de los nombramientos de los adminis-

9 tradores de dicha Compañia, debidamente inscritos en el

10 Registro Mercantil del Cantón.- Guayaquil, diciembre vein-

11 to i tres de mil novecientos sesenta i ocho.- Bank of Amé-

12 rica N.T.A.S.A.-Sucursal Guayaquil, (firmado).-J.R.To-

13 rrazas.- J.R. Torrazas, Gerente.- Son copias.-Quedan agre-

14 gados los certificados de no deber al Fisco de los que com-

15 parocen para la constitución de la sociedad que se mencio-

16 na en esta escritura, así como los recibos de pago de Tim-

17 bres Fiscales i el impuesto creado a favor de los Colegios

18 Nacionales Aguirre Abad i Dolores Suero para que sus tex-

19 tos se inserten en las copias que se confieren. Por tanto,

20 los señores otorgantes, por sus propios derechos, se ratifi-

21 ficaron en el contenido de la minuta inserta; i, habiéndos-

22 les leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de

23 principio a fin, en presencia de los otorgantes, éstos la

24 aprobaron i firmaron en unidad de acto i conmigo : Doi fé.-

25 (firmado).- Dennis Goetz...-(firmado).- R. Daquerizo V.-

26 (firmado).- L. Diaz Granados...-(firmado).- C. Carbo C.-

27 (firmado).- J. Trujillo D...-(firmado).- Gustavo Pal-

28 conl D...- Notario Publico...- Señor Jefe Provincial de Ren-

1 tas del Guayas.- Ciudad.- Yo Juan A. Trujillo Bustamante,
 2 ante usted por motivo de formación de una compañía, solici-
 3 to se digno concederme al pie de la presente una certifi-
 4 cación por la cual conste que no adeudo valor alguno al
 5 fisco.- De Justicia A.- (firmado).- J. Trujillo B.- Pre-
 6 sentada el día de hoy veinte i tres de diciembre de mil no-
 7 vecientos sesenta i ocho, a las cuatro de la tarde.- Jefe-
 8 tura de Recaudaciones del Guayas.- Paso a los Departamen-
 9 tos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las
 10 verificaciones se conceda lo solicitado.- Guayaquil, diciem-
 11 bre veinte i tres de mil novecientos sesenta i ocho.- (fir-
 12 mado).- Galo Martínez Franco.- Galo Martínez Franco.-
 13 Proveyó i firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez
 14 Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Guayaquil, Di-
 15 ciembre veinte i tres de mil novecientos sesenta i ocho.-
 16 Departamento de Estadística.- En cumplimiento del decreto
 17 que antecede i revisado los archivos de este Departamento,
 18 Certifico: Que el señor Juan A. Trujillo Bustamante, no
 19 es deudor del Fisco en esta Jefatura.- Guayaquil, veinte i
 20 tres de diciembre de mil novecientos sesenta i ocho.- Lo cer-
 21 tifico.- (firma ilegible).- Jefatura Provincial de Recau-
 22 daciones del Guayas.- De acuerdo a lo dispuesto por el se-
 23 ñor Jefe de Recaudaciones del Guayas, i una vez revisados
 24 los archivos del Departamento Legal, se ha establecido que
 25 el señor Juan A. Trujillo Bustamante, no tiene jufeto algu-
 26 no pendiente de pago.- Lo certifico.- Guayaquil, diciembre
 27 veinte i tres de mil novecientos sesenta i ocho.- (firma-
 28 do).- Alvaro Ramírez B.- Lcdo. Alvaro Ramírez B., Secreta-

1 fisco.-Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas.-Ciudad.-Yo Rodrigo
 2 Baquerizo Vornaza, con motivo de formación de una compañía,
 3 solicito se digné concederme al pie de la presente una cer-
 4 tificación por la cual conste que no adeudo valor alguno al
 5 fisco.-Es Justicia &.- (firmado).-J. Trujillo D.- Presenta-
 6 do el día de hoy, veinte i tres de Diciembre de mil novocien-
 7 tos sesenta i ocho, a las cuatro de la tarde.-Jefatura de Re-
 8 caudaciones del Guayas.-Paso a los Departamentos de Estadis-
 9 tica i Legal, para que una vez hechas las verificaciones se
 10 conceda lo solicitado.-Guayaquil, Diciembre veinte i tres de
 11 mil novecientos sesenta i ocho.- (firmado).-Galo Martinez
 12 Franco.- Galo Martinez Franco.- Proveyó i firmo el Decreto
 13 anterior el señor Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudacio-
 14 nes del Guayas.- Guayaquil, Diciembre veinte i tres de mil
 15 novecientos sesenta i ocho.-Departamento de Estadístico.-
 16 En cumplimiento del decreto que antecede i revisado los ar-
 17 chivos de este Departamento.- Certifico : Que el señor Ro-
 18 drigo Baquerizo Vornaza, no es deudor del Fisco en esta Je-
 19 fatura.- Guayaquil, veinte i tres de Diciembre de mil nove-
 20 cientos sesenta i ocho.- Lo Certifico.- (firma ilegible).-
 21 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- De acuerdo a lo dis-
 22 puesto por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, i una
 23 vez revisados los archivos del Departamento Legal, se ha es-
 24 tablecido que el señor Rodrigo Baquerizo Vornaza, no tiene
 25 juicio alguno pendiente de pago.- Lo certifico.- Guayaquil
 26 Diciembre veinte i tres de mil novecientos sesenta i ocho.-
 27 (firmado).- Alejo Ramirez E.- Lcdo. Alejo Ramirez E.-
 28 -Secretario.- Señor Jefe Provincial de Rentas del Guayas.-

Ciudad.- Yo Dennis Goetz, Ante usted por motivo de Forma-

ción de una compañía, solicito se digne concederme el plá-

de la presente una certificación por la cual conste que no

adeuda valor alguno al fisco. De Justicia G...- (firmado)..-

J. Trujillo D...-Precentada el día de hoy Diciembre veinte

i tres de mil novecientos sesenta i ocho a las cuatro de

la tarde.-Jefatura de Recaudaciones del Guayas e Paso a los

Departamentos de Estadísticas i Legal para que una vez he-

chas las debidas verificaciones se conceda lo solicitado.-

Guayaquil, Diciembre veinte i tres de mil novecientos sesen-

ta i ocho.- (firmado)..- Galo Martinez Franco.- Galo Mar-

tinez Franco...- Provoyó i firmó el Decreto anterior el -

señor Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Guayaquil, Diciembre veinte i tres de mil novecientos sesen-

ta i ocho...- Departamento de Estadística i En cumplimen-

to del decreto que antecede i revisado los archivos de es-

te Departamento. Certifico : Que el señor Dennis Goetz, no

de deudor del Fisco en esta Jefatura.-Guayaquil, veinte i

tres de diciembre de mil novecientos sesenta i ocho . Lo

certifico. (firma ilegible)..- Jefatura Provincial de Re-

caudaciones del Guayas.- De acuerdo a lo dispuesto por el

señor Jefe de Recaudaciones del Guayas ,y una vez revisa-

dos los archivos del Departamento Legal, se ha estableci-

do que el señor Dennis Goetz no tiene juicio alguno pendien-

te de pago. Lo certifico...- Guayaquil, diciembre veinte i

i tres de mil novecientos sesenta i ocho.- (firmado)..- Al-

eino Ramirez B.- Ldo. Alejo Ramirez B., Secretario...- Se-

ñor Jefe Provincial de Rentas del Guayas.- Ciudad.- Yo Car-

4
1 Los Carbo Cox, ante usted por motivo de formación de una
2 compañía, solicito se digne concederme al pie de la presen-
3 te una certificación por la cual conste que no adeudo valor
4 alguno al fisco.-Es Justicia .A.- (firmado) .- J. Frujillo
5 D.-Presentada el día de hoy veinte i tres de diciembre de
6 mil novecientos sesenta i ocho, a las cuatro de la tarde.-
7 Jefatura de Recaudaciones del Guayas : Paso a los Departa-
8 mentos de Estadística i Legal, para que una vez hechas las
9 verificaciones se conceda lo solicitado. Guayaquil, diciembre
10 veinte i tres de mil novecientos sesenta i ocho.- (firmado).
11 Galo Martínez Franco.- Galo Martínez Franco.- Proveyó i fir-
12 mó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe
13 de Recaudaciones del Guayas.-Guayaquil, Diciembre veinte i
14 tres de mil novecientos sesenta i ocho.-Departamento de -
15 Estadística .-En cumplimiento del decreto que antecede y
16 revisado los archivos de este Departamento. Certifico : Que
17 el señor Carlos Carbo Cox, no es deudor del Fisco en esta
18 Jefatura.- Guayaquil, veinte i tres de diciembre de mil no-
19 vecientos sesenta i ocho.- Lo certifico.- (firma ilegible).
20 Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- De acuer-
21 do a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones del -
22 Guayas, i una vez revisados los archivos del Departamento
23 Legal, se ha establecido que el señor Carlos Carbo Cox, no
24 tiene juicio alguno pendiente de pago.- Lo certifico.- Gua-
25 yaquil, diciembre veinte i tres de mil novecientos sesenta
26 i ocho.- (firmado) .- Alsino Ramírez E.- Lcdo. Alsino Ra-
27 mírez E., Secretario.- Señor Jefe Provincial de Rentas del
28 Guayas.- Ciudad.- Yo Luis Díaz Granados, ante usted por

1 motivo de formación de una compañía, solicito se digno con-
 2 cederme al ple de lo presente una certificación por la cual
 3 conste que no adeudo valor alguno al fisco. - La Justicia.
 4 A. - (firmado). - J. Trujillo D. - Presentada el día de -
 5 hoy veinte i tres de Diciembre de mil novecientos sesenta
 6 i ocho, a las cuatro de la tarde. - Jefatura de Recaudacio-
 7 nes del Guayas. - Paso a los Departamentos de Estadística y
 8 Legal, para que una vez hechas las verificaciones se con-
 9 ceda lo solicitado. - Guayaquil, Diciembre veinte i tres de
 10 mil novecientos sesenta i ocho. - (firmado). - Galo Martí-
 11 nez Franco. - Galo Martínez Franco. - Proveyó i firmó el De-
 12 creto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Re-
 13 caudaciones del Guayas. - Guayaquil, diciembre veinte i tres
 14 de mil novecientos sesenta i ocho. - Departamento de Esta-
 15 dística. - En cumplimiento del decreto que antecede i revisa-
 16 do los archivos de este Departamento. Certifico: Que el
 17 señor Luis Díaz Granados no es deudor del Fisco en esta Je-
 18 fatura. - Guayaquil, veinte i tres de diciembre de mil no-
 19 cientos sesenta i ocho. - lo certifico. (firma ilegible). -
 20 Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. - De acuer-
 21 do a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones del
 22 Guayas, i una vez revisados los archivos del Departamento
 23 Legal, se ha establecido que no hay juicio alguno pendiente
 24 de pago. Lo certifico. - Guayaquil, diciembre veinte i tres
 25 de mil novecientos sesenta i ocho. - (firmado). - Alvaro
 26 Ramírez E. - Lodo. Alvaro Ramírez E., Secretario. - Número
 27 cincuenta i ocho mil trescientos cincuenta i siete. - Por
 28 ochocientos sueros. - Colegio Nacional Agustín Abad. - Coloc-



1 turia ...- Recibi de American International Underwriters del
 2 Ecuador S.A.-, la suma de ochocientos sueros por concepto
 3 del Impuesto a Favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores
 4 Suero... Dos por mil adicional a las escrituras públicas.-
 5 Impuesto sobre la cuantia de cuatrocientos mil sueros...-
 6 Guayaquil, enero seis de mil novecientos sesenta y nueve.-
 7 (firmado)..- G.E. Flores Lozada, Colector.- Notaria Cuar-
 8 ta.- Orden numero sesenta y seis mil doscientos veinte y
 9 uno.- Hay un sello...- Uno R - seiscientos cincuenta y dos
 10 mil ciento sesenta y tres.- Ministerio de Finanzas.-Jefa-
 11 tura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha seis/uno/
 12 sesenta y nueve.- Nombre Doctor Gustavo Falconi Ledesma por
 13 concepto de Emision de acciones de American International
 14 Underwriters del Ecuador S.A...- Cuantia : cuatrocientos
 15 mil sueros.-Codigo : ciento un mil ciento treinta - ciento
 16 un mil ciento treinta y tres - Año ... Rubro : Fiscales -
 17 Asistencia Social ..- Valor : mil seiscientos sueros - dos-
 18 cientos sueros.- Total : mil ochocientos sueros.- (firma-
 19 do)..- Roberto Menocal, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-
 20 Uno + R seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y dos.
 21 Ministerio de Finanzas. Jefatura Provincial de Recaudaciones
 22 de Guayas.- Fecha seis/uno/ sesenta y nueve. Nombre Doctor
 23 Gustavo Falconi Ledesma- Notario.- por concepto de Cons-
 24 titución " American International Underwriters del Ecuador.
 25 S.A.- Cuantia : cuatrocientos mil sueros.- Codigo : ciento
 26 un mil ciento treinta - ciento un mil ciento treinta y tres.
 27 Año... Rubro : Fiscales - Asistencia Social..- Valor : dos
 28 mil doscientos ochenta sueros - ocho sueros.- Total : dos

1 mil doscientos ochenta y ocho sucros.-(firmado).-Encarrio

2 Menocal, Jefe de Recomendaciones o Recibidor. - Emendado i

3 que los suscriba. - Entrelíneas: Sociales. - Valen. -

4

5

6

7

8 Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta tercera

9 copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamiento.

10

11

12

13

14

15 Certifico: Que de conformidad con la Resolución 612 del Intendente de

16 Compañías, he inscrito la escritura pública de Constitución de la Com-

17 panía " AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS DEL ECUADOR S.A.", y la

18 susodicha Resolución en el Registro Mercantil de fojas 403 a 420 nú-

19 mero 61 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 548 del Reper-

20 torio.- Guayaquil, diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y

21 nueve. - Por el Registrador de la Propiedad. -

22

23

24

25 Certifico: Que ha sido archivada la Segunda copia auténtica de la es-

26 critura que contiene la constitución de la Compañías" AMERICAN INTERNA

27 TIONAL UNDERWRITERS DEL ECUADOR S.A.", y de la Resolución 612 del -

28 Intendente de Compañías, con arreglo al artículo 145 de la Ley de Com



pañías, reformado por el decreto supremo número 766 de ocho de Marzo
de mil novecientos sesenta y cinco.- Guayaquil, diez y seis de Enero
de mil novecientos sesenta y nueve.- Por el Registrador de la Propie-
dad.- Enmendado: Intendente.- de.- Compañías.- Vale.-



CERTIFICO : Que en el Diario "EL TELEGRAFO", edición correspon-
diente al día veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y
nueve (Año 85) Nº 30.479, se ha publicado el texto íntegro de
la escritura pública de constitución de la Compañía Anónima
denominada "AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS DEL ECUADOR, S.
A.", al igual que la Resolución Nº 612 dictada por esta Super-
intendencia de Compañías, con fecha siete de Enero de mil nove-
cientos sesenta y nueve.- La publicación contiene las certifi-
caciones pertinentes.- Guayaquil, a 28 de Enero de 1969.

Secretaria-Encargada

9 SEP 69

13



Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el No. 4838-69, la presente Escritura, que fue aprobada mediante Resolución Nº 612 de Ene. 7/69, dictada en este Despacho, otorgada en la Notaría 4a. del Cantón Guayaquil, a cargo del Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 6 de Enero/69, referente a la Constitución de la Compañía "AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS DEL ECUADOR S. A." e inscrita con el No. 61; 16-1-69 del Registro Mercantil, del Cantón Guayaquil, Tomo Rp. 548, de acuerdo con la ley.

Queda archivada una copia de este instrumento.

Guayaquil, a 18 de Mayo de 1.972.

EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL.

SCHLL/ cmv.